

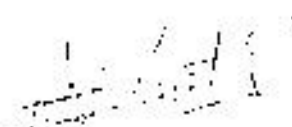


**SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. S.A.P.S.A.M.**

CONTRATO. No. SAPSAM-AD-OB-007-2021

**"REMODELACIÓN DE OFICINAS OPERATIVAS UBICADAS EN
BELISARIO DOMÍNGUEZ No.112, ZONA CENTRO."**

**MONTO DEL CONTRATO: \$ 174,657.65 (CIENTO SETENTA Y
CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 65/100
M.N.), INCLUYE IVA.**


CONTRATISTA:

ING. FRANCISCO WENCESLAO CADENA YÁÑEZ.


MATEHUALA, S.L.P. A 17 DE DICIEMBRE DEL 2021.

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P. SAPSAM.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BANDO DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DE FIRMADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO OPERADOR "SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P. SAPSAM" A LA QUE SE DENOMINARÁ EL ORGANISMO REPRESENTADA POR POR UC. JUAN CARLOS PÉREZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, ING. FRANCISCO WENCESLAO CADENA YAÑEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**I. "EL ORGANISMO" DECLARA QUE:**

1.1) QUE ES UN ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA S.L.P., CREADO CON NORMA AL SECRETO NO 227 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1997 FUNDADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1997 CON EL OBJETIVO DE OPERAR, PLANEAR, PROYECTAR, FREESTRUCTURAR, CONSTRUIR, REPARAR, AMPLIAR, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN, DESINFECCIÓN, POTABILIZACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REJUNTO DE LAS MISMAS Y MANEJO DE Lodos EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE S.L.P. Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

1.2) ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA JUAN CARLOS PÉREZ MENDOZA MEDIANTE PROTOCOLO 240 CON EL ACTA DE ASAMBLEA CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019 DEL ACTA DE CUINGESIMA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR "SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. SAPSAM LA CUAL OTORGA EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORDEN Y ENLITOS LABORALES CONTRA EL AL PARA REVOCAR PODERES A FAVOR DE TERCEROS, QUE OTORGA EL C. ROBERTO ALEJANDRO SEGOMIA HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR, MEDIANTE TOMO NUMERO CINCOBENTOS OCHENTA Y CINCO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CINCOCEMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 4 ABOGADO ROBERTO LEDESMA LOPEZ DEL CUAL LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO.

1.3) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN BOULEVARD RAMOS (ASSC) NO 129 EN MATEHUALA, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.

1.4) DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 79 FRACCION IV DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN DONDE AUTORIZA A EL ORGANISMO CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATAS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.

1.5) QUE PARA EL CUBRIMIENTO LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONTARA CON SUFICIENTE PRESUPUESTO DE RECURSOS PROPIOS, PROVENIENTES DE GENERACION INTERNA DE CAJA IGUAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

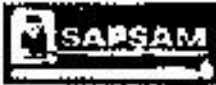
1.6) EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A EL CONTRATISTA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL NO. 50 Y 55 ANTERIOR DE ACUERDO EN LOS ARTÍCULOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE "ADJUDICACION DIRECTA" NUMERO SAPSAM-AD-OB-007-2021 EN CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 11 FRACCION V Y ARTICULO 14 FRACCION II Y ARTICULO 83 Y 85 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y DEMAS NORMATIVOS DE SU REGLAMENTO.

1.7) SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO SAP 970677699.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

1.1) TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA QUE SE CELEBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1.2) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE REFORMA AGRARIA NO 202 CENTRO MATEHUALA SAN LUIS POTOSI C.P. 78700 M.S.M.C QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



III.3. SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAYF82101811

III.4. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, QUE CONTIENEN: I- CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO UNIDADES DE MEDIDA, PRESUPUESTARIOS PROPUESTOS, IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, 2- NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, 3- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, DETERMINADAS POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES, 4- LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS PROYECTOS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, 5- LA ETAPORA QUE SE INICIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTURAS Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRANTES PRESENTE CONTRATO

III.5. HA INSPECCIONADO PREVIAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN

III.6. UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS COORDINADAS GEORREFERENCIADAS III. SU UBICACIÓN, REFERENCIA Y UBICACIÓN

"Latitud Norte 23° 38' 20.99" Longitud Oeste 100° 38' 38.95"

"Latitud Norte 23° 38' 20.73" Longitud Oeste 100° 38' 40.79"

III.6. DE ACUERDO A EL ARTICULO No 104 FRACCION XVI LEY III OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ LA INDICACIÓN DE QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL LICITANTE O CONTRATISTA SI UNO SEA EL CASO, SALVO QUE HAYTA IMPEDIMENTA, LA ESTIPULACION DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS INVARIABLEMENTE SE CONSTRUIRAN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA O DE LA ENTIDAD, SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ESTA CLASUIA NO APLICA PARA ESTE CONTRATO

III.7. BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

III.8. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2114 DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL FISCAL PARA 2000 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2000

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 28, 32, 315 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1º, 4º, 5º, 15 Y 30 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL; 1º, 3º, 23, 24, 27 FRACCION 1º, 3º, 24, 25, 1º, 26, 28, 30, 1º, 45, 1º Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, 14 FRACCIONES V Y IX Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

CLAU S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL ORGANISMO ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN "REMODELACIÓN DE OFICINAS OPERATIVAS UBICADAS EN BELISARIO DOMÍNGUEZ No.112, ZONA CENTRO." Y ENTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO

ESTABLECIDO POR LOS D.V. RSOS (ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.5 DE ESTE CONTRATO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL M.S.M.)

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 174,657.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 66/100 M.N.), INCLUYE IVA.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 12 DIAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO ANEXO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

EL ORGANISMO CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, VENCIDOS DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO LA RECHON, CIVIL Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LAS OBRAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ASIMISMO, EL ORGANISMO SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA, EL (LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) CUI (S) DEBA (N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYO TRAMITACION SEA COMPETENCIA DEL ORGANISMO, OBSERVANDO, TAMBIÉN, EL ORGANISMO, COMO EL CONTRATISTA, LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE DISEÑO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL ORGANISMO EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL (S) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A EL CONTRATISTA, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE FIJADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBENDO CONSERVAR POR ESPÍRITU LA ENTREGA Y RECIBO EN DIL. DE LOS INMUEBLES.

QUINTA: ANTICIPOS.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES (SEPARARÁN UN PERÍODO MAYOR A UN MES CALENDARIO) SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS, CON BASE EN LAS NORMAS DE CANTIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE OBRA, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS MISMAS, QUI SERÁ EL DÍA 30 DE CADA MES, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES QUE SERÁN PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y EL CONTRATISTA HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PARA QUE EL ORGANISMO OPERADOR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE DE MATEJALÁ, S.P. S.A.P.S.A.M. INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO SE RECONSTRUYEN Y EN SU CASO SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS PARCIALES Y LA LIQUIDACIÓN FINAL AUNQUE HAYAN SIDO CUBIERTAS, NO SE ENTENDERÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, EL ORGANISMO A SOLICITU DE EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS MISMOS QUE COMPRENDERÁN ACTUALIZACIÓN + INTERÉS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DE SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA.

RESPECTO DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN LA FORMA QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL ORGANISMO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL MONTO DEL POR CIENTO DEL MONTO DE LA OBRA CONTRATADA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE EL ORGANISMO, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBTENIENDO SU RECEPCIÓN NORMAL, EL CONTRATISTA QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LOS VIGOS OCURRIDOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DIECIOCHO (18) MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ANTERIORMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA OTORGARÁ FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

AMBAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AJUSTE O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR Dicha CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AJUSTE O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE SAN PABLO, PUEBLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 Y 54 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AL CONCLUIR LA OBRA, EL CONTRATISTA COMUNICARÁ DE INMEDIATO A EL ORGANISMO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON encomendados, ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ORGANISMO EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE ELLEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, OTORGANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RESPECTO A LOS TRABAJOS, EL ORGANISMO Y EL CONTRATISTA DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES DÍAS NATURALES SIGUIENTES EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL Y EL MONTO DE DÓNDE EL PAJEO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO A FINIQUITO O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON EL ORGANISMO PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL ORGANISMO PROCEDERÁ A ELABORARLO, SI BIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE (10) DIEZ DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE FINIQUITO A "EL CONTRATISTA" ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE (15) QUINCE DÍAS NATURALES PARA ADEBAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALCUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DE TERMINADO EL SALDO TOTAL, EL ORGANISMO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE SU CANCELAMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SÓLO PARA EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS RESULTANTES, DEBENDO, EN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR LA ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN.

A) CUANDO EL ORGANISMO DETERMINE SUMINISTRAR LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO REQUERIBLES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL ORGANISMO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSTENTABLES DE UTILIZARSE COMO PACTARSE SU RECEPCIÓN EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ LA ACTA CORRESPONDIENTE NOTIFICANDO A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL ORGANISMO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENIRAN EN DAR POR TERMINADO ANICIPIADAMENTE EL CONTRATO "EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D) CUANDO "EL ORGANISMO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL ORGANISMO" LA QUE LE OCURRA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

E) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANICIPIADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE HUNGIRA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR EL PERFIL REQUERIDO Y TENER PODER ADECUADO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL ORGANISMO" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DE LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ORGANISMO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLERAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBIRÁ SUJETARSE A LOS DECRETOS, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIGAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE DENDE "EL ORGANISMO" DUALMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INCUMPLIMIENTO. SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "EL ORGANISMO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

ADICIONALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTROL SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE SAN JUAN POTOSÍ.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL ORGANISMO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL ORGANISMO", QUIEN EJERCIERÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTABLEZCERSE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL ORGANISMO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

LA FACULTAD DE "EL ORGANISMO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL ORGANISMO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A) "EL ORGANISMO" TENDRÁ LA FACULTAD DE TERMINAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTRA EN ATRASO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL "EL ORGANISMO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL Y ESTIMADO DE LA MISMA.

EN CASO DE CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DEL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL ORGANISMO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHO MONTOS POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA EXTENSIÓN O DE LAS RETENCIONES SEAN DETERMINADAS, LA CANTIDAD DE FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO



EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENCIONAL Y EN NINGUN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIO REALIZARSE, EL ORGANISMO REINTEGRARÁ A EL CONTRATISTA EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVECA ADQUIRIÓ ALFES

SI AL EFECTUAR LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL A TÍTULO DE PENAL CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADEMPLO CON EL PROGRAMA A CARGO DEL CONTRATISTA

SI EL CONTRATISTA NO COMPLETA LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRAS, EL ORGANISMO LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLES DEL SALDO NO PAGADO DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN, DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DISCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y SE APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y QUE NO HAYA SIDO RESULTANTE DE LA DEUDA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FLEAZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A LUOGO DEL ORGANISMO NO SE ATRIBUYA A CULPA DEL CONTRATISTA

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICAN EL ORGANISMO PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BEN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESOLUCIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO

SI EL ORGANISMO OPTA POR LA RESOLUCIÓN SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 62 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS ASÍ COMO EN EL ANEXO 33 APARTADOS 1319 Y 1317 DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

EL ORGANISMO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CADA JUSTIFICADA, EN CUI ELLO IMPIDE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA CUE NO PODRÁ PRORROGARSE NI SER INDEFINIDA

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL ORGANISMO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTI DEPADAMENTE ESTE CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN

DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL ORGANISMO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE VAN DEL CACIONER A CARGO DEL CONTRATISTA, PROCEDE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO

EL ORGANISMO Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO EL CONTRATISTA INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES

AL NO INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE EL ORGANISMO.

E) SI EJECUTE INDEBIDAMENTE LOS TRABAJOS O SI, NIEGA A REPARAR O REFORZAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR EL ORGANISMO".

F) SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFIRMACIÓN COMO ESTIPULADO EN SU MATERIAL JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR EL ORGANISMO".

D) SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE EL ORGANISMO, EL ATRASO PUEDE FACILITAR LA TERMINACIÓN SATORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

EN SU CASO, SI DEPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES EN LAS INSTANCIAS LE DA CARÁCTER LABORAL.

H) SI ES DEMORADO EN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE PAGOS.

G) SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL ORGANISMO".

HI) SI VEDE LOS DERECHOS DE CÓMO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

J) SI NO DA AL ORGANISMO O A LAS DEPENDENCIAS QUE TIENAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

K) SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

K) SIENDO EXTRANJERO, NIEGA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO. LEY GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES INDIVIDUADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

CUANDO EL ORGANISMO HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A EL CONTRATISTA, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO EL ORGANISMO RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE EL CONTRATISTA.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR EL ORGANISMO, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPAÑERÍA DE EL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL ORGANISMO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA AL CONTRATISTA, EL ORGANISMO PRECURIARIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE OBLIGA DE CUBRIR LOS IMPENDIOS RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AJENO A LOS EJECUTADOS, HASTA QUE SE ACOPIE EL ALCANCE QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINQUITO DEBERÁ PREVENIR EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AJENO A LOS EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ANEXO COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EL ORGANISMO Y EL CONTRATISTA, PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 62, FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, PAGANDO A EL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE HAYAN EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR EL ORGANISMO, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPAÑEÑERÍA DE EL CONTRATISTA ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A EL ORGANISMO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

EL CONTRATISTA CONVIENE EXPRESAMENTE Y A TORCA EL COMPROMENTO PARA QUE DE LAS INFORMACIONES QUE SE LE OUBRAN, SE LE HAGAN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:

A)- DEL OSA (CINCO AL MILITAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA CONTRALORIA.

DE ACUERDO A EL ARTÍCULO NÚMERO 104 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ: LA INDICACIÓN DE QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL LICITANTE O CONTRATISTA SEGÚN SEA EL CASO, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASesoría, ESTUDIO E INVESTIGACIONES CONTRATADOS INVARIABLEMENTE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA O DE LA ENTIDAD, SI GUN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ESTA CLAUSULA NO ES AGREGADA YA QUE NO APLICAN PARA ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

EL ORGANISMO Y EL CONTRATISTA RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTINGENCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDERAN SURTIR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 8 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

EL CONTRATISTA MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERÁNDOSE COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO.



EXTRANJERO BAJO PENALIDAD DE PERDIDA DE BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO

VEGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO ADELLANTADO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. ASÍ MISMO, POR LO TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE FUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

HECHO QUE FUE POR LAS PARTES QUI EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALDE Y AL MARGEN DE DERECHAS SUS HOJAS ÚTILES EN PRESENCIA DE MATERIALES S.L.P. EL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021

POR "EL ORGANISMO OPERADOR"

POR "EL CONTRATISTA"

LIC. JUAN CARLOS PEREZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL
SAPSAM

ING. FRANCISCO WENCESLAO GADENA YAÑEZ

TESTIGOS

ING. ALONSO TOBIAS GARCIA
GERENTE DE PLANEACION

ING. MARIO ANTONIO MORAN CRUZ
GERENTE TECNICO

C.P. RAUDEL MENDOZA SAUCEDA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. RUBEN PROA MORENO
GERENTE COMERCIAL